

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 28 DE MAYO DE 1964

} Nº 15.130

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley N° 23 de 26 de mayo de 1964, por el cual se eliminan y se crean varios cargos.
Decreto Ley N° 24 de 26 de mayo de 1964, por el cual se crean unos cargos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 50 de 15 de abril de 1964, por el cual se legaliza una situación de director de 4ª categoría y de maestro de grado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

ELIMINANSE Y CREANSE VARIOS CARGOS

DECRETO LEY NUMERO 23

(DE 26 DE MAYO DE 1964)

por el cual se eliminan y se crean varios cargos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el ordinal 1º del artículo 12 de la Ley 93 de 4 de diciembre de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional.

DECRETA:

Artículo 1º Elimínense tres (3) cargos de Secretarios de Legación de 2a. Categoría (Secretarios de 3a. Clase) a razón de trescientos balboas (B:300.00), mensuales cada uno del Cuerpo Diplomático (0500801-101) del Presupuesto de Relaciones Exteriores del año fiscal de 1964.

Artículo 2º Créanse los siguientes cargos:

Cuerpo Diplomático:

Dos (2) Adjuntos de 2a. Categoría a razón de doscientos cincuenta balboas (B:250.00) mensuales cada uno.

Cuerpo Consular:

Tres (3) Cancilleres de 2a. Categoría a razón de ciento diez balboas (B:110.00), mensuales cada uno.

Artículo 3º La partida correspondiente a los dos (2) cargos de Adjuntos de 2a. Categoría y tres (3) cargos de Cancilleres de 2a. Categoría por un total de ochocientos treinta balboas (B:830.00) mensuales será tomada de la partida de Secretarios de Legación de 2a. Categoría (Secretarios de 3a. Clase) del Cuerpo Diplomático (0500801-101) del Presupuesto de Relaciones Exteriores del año fiscal de 1964.

Artículo 4º Quedará así: Para los efectos fiscales el presente Decreto Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA.

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE B. CARDENA.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

*Organo Legislativo
Comisión Legislativa Permanente*

Aprobado:

El Presidente,
RICARDO A. ARANGO P.

El Secretario General,
Alberto Arango N.

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO LEY NUMERO 24

(DE 26 DE MAYO DE 1964)

por el cual se crean varios cargos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el ordinal 1º del artículo 1º de la Ley 93 de 4 de diciembre de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Se eliminan los siguientes cargos:

Departamento Administrativo:

1 Oficial de 1a. Categoría, B:125.00 mensual.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Administración General de Rentas Internas:

1 Auxiliar de Contabilidad II-Grado VI-Etapa 1, B/120.00 mensual.

Artículo 2º Se crean los siguientes cargos:

Administración General de Rentas Internas:

4 Oficinistas III - Grado VIII - Etapa 1, B/150 c/u.

Artículo 3º Este Decreto Ley regirá a partir del 1º de marzo de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE B. CARDENAS.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

—
Organo Legislativo
Comisión Legislativa Permanente

Aprobado:

El Presidente,

RICARDO A. ARANGO P.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

Ministerio de Educación

**LEGALIZASE UNA SITUACION DE DIRECTOR
DE IV CATEGORIA Y DE MAESTRO
DE GRADO**

DECRETO NUMERO 80
(DE 15 DE ABRIL DE 1964)

por el cual se legaliza una situación de Director de IV Categoría y de maestro de grado en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 279, de 21 de junio de 1961, el cual modificó el Decreto 269, de 1961, se nombró al señor Archibaldo Javier Sánchez B., Director de IV Cat. en interinidad en la Escuela Liberato Trujillo;

Que al momento de ser ascendido el señor Sánchez ocupaba el cargo de maestro de grado en la escuela El Bayano, Municipio de Las Tablas;

Que para reemplazarlo fue nombrado, en interinidad, el señor Iturbides Antonio González;

Que desde el 31 de julio de 1961 al señor Archibaldo Javier Sánchez se le asignaron las funciones de Director de IV Cat. en la escuela El Pedregoso;

Que la Dirección de la Escuela El Pedregoso, de la Provincia Escolar de Los Santos, desde el año escolar 1962-1963, debió ser elevada a Dirección de IV Cat.;

Que no es hasta el 16 de marzo de 1964, por medio del Decreto Nº 50, cuando se eleva la Dirección de la escuela El Pedregoso a Dirección de IV Cat.;

Que en virtud del considerando anterior al señor Archibaldo Javier Sánchez no se le pudo trasladar, y en su defecto, se le asignó funciones;

Que el señor Sánchez fue nombrado en interinidad porque el titular del puesto, señor Antonio J. González fue ascendido interinamente;

Que dicho señor, posteriormente, fue nombrado permanentemente;

Que ahora procede legalizar las situaciones de los señores Archibaldo Javier Sánchez e Iturbides Antonio González,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase permanentemente a Archibaldo Javier Sánchez, Director de IV Cat. en la escuela El Pedregoso, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos.

Artículo segundo: Nómbrase permanentemente Iturbides Antonio González, maestro de grado en la escuela Bayano, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones actuando a nombre y en representación de Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra, y domiciliada en el Westminster House, 7 Millbank Londres, S. W. 1, comparecemos ante ese despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

VALIANT

La marca ha sido usada por la solicitante en el país de origen y sirve para amparar en el comercio tabaco ya sea manufacturado o no.

La marca se fija a los paquetes, vasijas, recipientes, que contengan los productos, o a éstos últimos, reservándose la dueña de utilizar dicha marca en diferentes colores, tamaños, estilos de tipos, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos a esta solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración jurada; c) Certificado de Registro Básico Inglés Nº 831.410; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Poder a nuestro favor se encuentra en el expediente de la marca de fábrica "Avalón".

Panamá, 8 de abril de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena

y Ecuador, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Cominon Tar & Chemicals Company Limited, con domicilio en el Sun Life Building, Montreal, Quebec, Canadá. comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

SIFTO

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio productos que ordinariamente se conocen como sal para usos caseros o usos en tabletas, para curar carnes, pescado, mantequilla, quesos y productos similares; sal para usar en haciendas; sal para usar en refrigeración y procesos de control de hielo; y sal para usar en manufactura industrial y química.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor y Declaración jurada; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Copia del Certificado de Registro Nº 183/N.S. 46567.

Panamá, 8 de noviembre de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Glaxo Laboratories Limited, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes de Gran Bretaña, con domicilio en el Nº 891-995, en Greenford Road, Greenford Middlesex, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el

registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

MEBADIN

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio *productos y preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias*.

Dicha marca se aplica o se fija a los envases que contienen los productos por medio de etiquetas impresas en toda forma conveniente y usual en el comercio, reservándose la dueña la facultad de aplicarla en diferentes tamaños, colores o tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Nº 736.644; c) Declaración jurada; d) Poder a nuestro favor se encuentra registrado en esa Oficina bajo el Nº 007; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 8 de noviembre de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada The Goodyear Tire & Rubber Company, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el Nº 1144, East Market Street en Akron, Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

DURATUBE

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, estilos, combinaciones o tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño. La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio la *vulcanización de tubos*, en Clase 35.

La marca se aplica o se fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas en toda forma usual en el comercio.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración jurada; c) Copia del Certificado de Registro del país de origen Nº 755.500; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Poder a nuestro favor se encuentra registrado en esa oficina bajo el Nº 115.

Panamá, 21 de noviembre de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Maidenform, Inc., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

MAIDENFORM

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y ha sido también usada aquí en el mercado panameño bajo el nombre de "Maidenform", registrada bajo el Nº 2842, pero es necesario proceder a un nuevo registro de dicha marca, en vista de la modificación introducida a la palabra descriptiva de la misma después de su registro original.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio *refuerzo de prenda de vestir, especialmente sostenes, fajas, sostenes en combinación y fajas, fajas-calzón, y correas fajas, y para uso de playa— es decir, vestidos de baño* en Clase 39.

Dicha marca se aplica o se fija a los envases o paquetes que contengan los productos, o a éstos últimos, por medio de etiquetas impresas o en toda forma usual y conveniente en el comercio, reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores o estilos, o tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor y Declaración jurada; c) Certificado de Registro original de la marca Nº 719.354; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 4 de diciembre de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del edificio Arcia situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, en nombre y representación de la sociedad denominada Hull Protectors, Inc., una sociedad norteamericana, domiciliada en el Nº 522, Catalina Boulevard San Diego 6, California, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años. El invento que ahora queremos registrar se relaciona con un sistema generador de corriente eléctrica.

Acompañamos: a) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones; b) Poder con Cesión; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 6 de noviembre de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

UNIVERSIDAD DE PANAMA

Secretaría General

La Universidad de Panamá abre a concurso de antecedentes, estudios y grados, seis cátedras para profesores regulares y permanentes, de tiempo completo para la Facultad de Ingeniería, de la siguiente manera:

1. Dos cátedras de Mecánica Estructural: aplicada a las Construcciones. Estas cátedras comprenden materias tales como: Mecánica de Sólidos, (Estática, Dinámica, Resistencia de Materiales), Teoría y diseño de Estructuras, Elasticidad, Plasticidad, Hormigón y Puentes.
2. Una cátedra de Ciencias de los Materiales, que abarca asignaturas tales como: Metalurgia, Metalografía, Ensayo de Materiales, Materiales de Construcción.

3. Una cátedra de Dibujo para Ingenieros y Geometría Descriptiva que contiene materias tales como: Geometría Descriptiva, Dibujo Lineal, Dibujo Mecánico, de Estructuras, Topográfico, Cartográfico.

4. Una cátedra de las Ciencias Básicas de la Ingeniería Eléctrica que comprende materias tales como: Teoría Eléctrica y sus aplicaciones.

5. Una cátedra de ciencias de la Ingeniería que incluye asignaturas como: Matemáticas aplicadas a Circuitos Eléctricos, Sistemas Mecánicos y Térmicos, Mecánica de Sólidos (Estática, Dinámica, Resistencia de Materiales).

Los presuntos profesores de estas cátedras deberán ser Ingenieros graduados, estar dispuestos a dedicarse por completo a la Universidad y a permanecer 40 horas semanales en la Facultad de Ingeniería durante todo el período lectivo. En dicho horario semanal quedarán incluídas las clases, que podrán ser diurnas o nocturnas, la preparación de las mismas y las consultas de los estudiantes. En fin, las labores propias de la docencia y la investigación universitaria, y otras funciones que les asigne el Rector, el Decano o la Junta Administrativa. En consecuencia, sólo se aceptarán aspirantes que puedan consagrarse con exclusividad a las faenas docentes y de investigación universitarias.

Fallado el concurso, la Facultad de Ingeniería se reserva el derecho de combinar las asignaturas que constituyen cada cátedra, en la forma que estime más conveniente a sus intereses, hasta la concurrencia del horario de clases que se adopte para el profesorado de tiempo completo.

Los aspirantes presentarán a la Secretaría General hasta las 7 p.m. del día 28 de mayo los documentos que posean, comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio. La Junta Administrativa y las Juntas de Facultad, además, podrán llamar a los aspirantes para cualquier aclaración o verificación. Debe, en todo caso, comprobarse la realización de estudios en la disciplina que se pretenda enseñar.

Panamá, 21 de mayo de 1964.

Dígenes A. Arosemena G.,
Secretario General.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 45

Suministro de Boquillas de Surtidores de Flujo Libre

Hasta el día 28 de mayo de 1964, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el despacho del Director General de la institución por suministro de boquillas de surtidores de flujo libre.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 de 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 20 de mayo de 1964.

Juan Alberto Morales,
Director General.

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 597, Asiento 50,582 del Tomo 266 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Compañía Caribeana Comercial, S. A.

Que al Folio 180, Asiento 105,073 del Tomo 480 de la

misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resúlvase: Que esta Compañía se disuelva a partir de esta fecha....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1210 de mayo 12 de 1964, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es mayo 14 de 1964.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Registro Público.

J. E. Barria A.

L. 83494

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Judith Henríquez de Maduro contra Elisa Clotilde Zamora, se ha fijado el día dieciocho (18) de junio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la demandada, que se describe así:

"Finca Número 1798, inscrita al Folio 410, Asiento 10 del Tomo 31 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en la Calle K, Barrio de Caidonia de esta ciudad, con una superficie de 130 metros, 10 decímetros cuadrados, y una casa de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, montada sobre base de parapilas de concreto y con sus correspondientes excusado, baños y demás instalaciones sanitarias hacia el costado Norte, en él construída".

Servirá de base para el remate la suma de ocho mil doscientos sesenta y nueve balboas con cuarenta y ocho centésimos (B: 8.279.48), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 24 de abril de 1964.

La Secretaria, en Funciones de Alguacil, Ejecutor.

(fdo.) *Leticia Vincensini,*

L. 87.753

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que por resolución de esta fecha, dictado en el Juicio Especial propuesto por Elga, S. A. contra Leovigilda Poveda, se ha señalado el próximo 12 de junio para que entre las horas legales, tenga lugar en la Secretaría de este Tribunal, el remate de los siguientes bienes que a continuación se describen:

Un Televisor portátil "Emerson" Modelo T1827, con un filtro de 19 pulgadas y una mesa de televisor inservible en la suma de B:70.00

Un Televisor "Crosley" de 21 pulgadas con una antena, modelo EJ 21T91B en la suma de B:30.00

Un Pick up "Chevrolet" 3100, año 1952, con 4 llantas en buenas condiciones, vidrio frontal con un agujero en B:200.00

Será la base del remate la suma de trescientos balboas (B:300.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo. Para ser postor se requiere consignar el 5% de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las posturas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Por lo tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, trece de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, a las tres de la tarde y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Juan Alvarado S.

L. 83711

(Única publicación)

AVISO DE EMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que por resolución de esta fecha, dictado en el Juicio Especial propuesto por Elga, S. A. contra Francisco Ditrani, se ha señalado el próximo 11 de junio para que entre las horas legales, tenga lugar, en la Secretaría de este Tribunal, el remate del siguiente bien:

"Una Refrigeradora Norge Modelo CS-11 en la suma de B/200.00.

Será la base del remate la suma de B/200.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo. Para ser postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se oirán las posturas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Por lo tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, trece de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, a las tres de la tarde y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Juan Alvarado S.

L. 83710

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 605, otorgada el día 14 de mayo de 1964 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 485, Folio 484, Asiento Nº 105.100, ha sido disuelta la sociedad denominada Dakah Construction Corporation Limited.

Panamá, 20 de mayo de 1964.

L. 83398

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 549, otorgada el día 4 de mayo de 1964 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 435, Folio 460, Asiento 104.970, ha sido disuelta la sociedad denominada International Graphic Enterprises, Inc.

Panamá, 19 de mayo de 1964.

L. 83319

(Única publicación)

AVISO

Máxima Caballero Cano, avisa al público y al comercio en general, que mediante la Escritura 240, de fecha 9 de mayo de 1964 corrida en la Notaría Segunda del Circuito de Chiriquí, ha comprado al señor Mayer Malca el establecimiento comercial "Almacén La Elegancia" que opera bajo la Patente Comercial Nº 46. Aviso que se hace para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio.

L. 83881

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1-2

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor Braulio Castro, panameño, varón, soltero, agricultor, vecino del Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, con cédula de identidad personal

Nº 8-117-1227, nueva y Nº 46-3687, vieja, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación de dos lotes de terrenos baldíos nacionales para él y su menor hijo Francisco Petronio Castro, ubicados en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera. Las generales de Francisco Petronio Castro son: panameño, menor de edad, vecino del corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, soltero. Los dos lotes solicitados tienen una extensión superficial de 120 Hts. y 6.500 m² (ciento veinte hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales;
Sur, Terrenos nacionales;
Este, Camino de Chorrera a Las Mendozas y terrenos nacionales;

Oeste, Predio de Jacinto Díaz.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las once de la mañana.

El Gobernador,

CARLOS R. MORENO.

El Secretario,

Fidias R. Rodríguez O.

L. 75724

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Juez Municipal de Primera Categoría de Penonomé, y su Secretaria, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de Bernardino Vargas, propuesto por el Lic. Julio E. Lombardo A. en representación del señor Fernando Vega Barragán, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive se copia:

"Juzgado Municipal. Primera Categoría. Penonomé, mayo cinco de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

De la solicitud anterior, se le dió traslado al señor Personero Municipal, quien por medio de la Vista Nº 1, de fecha 23 del mes próximo pasado, manifestó que no tenía objeción que hacerle, y que debía accederse a lo solicitado; y como a juicio del Tribunal se ha traído la plena prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Municipal de Primera Categoría del Distrito de Penonomé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Bernardino Vargas, desde el 3 de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y en su condición de nietas del causante, las menores Evelia Vega Vargas y Fredesvinda Vega Vargas; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan interés en él, dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdos.) J. B. Quirós. Edilsa de Valderrama, Secretaria."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de esta Secretaría y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

Dado en Penonomé a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

J. B. QUIROS.

La Secretaria,

Edilsa de Valderrama.

L. 81005

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 200-A

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el Ldo. Alvaro Cedeño Barahona, varón, abogado, casado, cedulao 7-33-473, en su propio nombre, y a nombre y representación también de los señores Ernestina Barahona viuda de Cedeño, mujer, viuda, de oficios domésticos, cedulao 7-6-6262; Esterlinda Cedeño Barahona de Vásquez, mujer, casada, maestra de enseñanza primaria, cedulao 7-33-951; Pedro Antonio Cedeño Barahona, varón, casado, maestro de enseñanza primaria, cedulao 7-35-2211; Edesmilda Cedeño Barahona de Broce, mujer, maestra de enseñanza primaria, cedulao 7-85-2015; y Elisa Cedeño Barahona de Delgado, mujer, casada, maestra de enseñanza primaria, cedulao 7-40-873, todos mayores de edad, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Las Tablas, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del lote de terreno denominado "El Diagrama", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de una área de dos (2) hectáreas con siete mil cuatrocientos (7,400) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Antonio Cedeño C. (sucesión) y camino de La Palma al Cañafistulo; Sur, terrenos nacionales; Este, tierras nacionales y camino de Antonio Cedeño C., y Oeste, camino real de La Palma al Cañafistulo.

Y para los efectos legales se fija el presente Edicto, por el término de ley, en, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 16 de marzo de 1964.

El Encargado de la Administración Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

GABRIEL A. CACO.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 63204

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Temistocles Castañedas Hernández, de 19 años de edad, soltero, negro, carpintero, hijo de José Angel Castañedas y Cristina Hernández, residente en Calle Domingo Espinar número 9, sentenciado por el delito de hurto, para que en el término de 20 días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse de la sentencia, dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Revoca la sentencia condenatoria consultada y en su lugar Condena a Martín Fuentes Arias, de condiciones personales establecidas en autos, a sufrir tres meses de reclusión como autor del delito de hurto y a Temistocles Castañedas Hernández de generales conocidas a sufrir un mes de reclusión y al pago de una multa de mil ochenta balboas (B:1.080.00) que deberá ingresar al Tesoro Nacional, como responsable del delito de encubrimiento, multa que debe ser cubierta dentro del término de dos meses a partir de la forma notificación de este pronunciamiento (Art. 24 del C. P.). Si no se hiciera así, dicha multa se convertirá en arresto, a razón de un día por cada balboa.

También se condena a los culpados al pago solidario de los gastos procesales, a quienes, además, se les reconocerá el tiempo que hayan estado detenidos preventivamente por razón de este juicio.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 13, 24, 37, 38,

350, 370 del Código Penal, 2152, 2153, 2156 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y devuélvase, (fdo.) Temístocles R. de la Barrera. (fdo.) Jaime O. de León. (fdo.) Andrés Guevara T. (fdo.) Marco Sucre C. (fdo.) Manuel A. Icaza D. (fdo.) Santander Casís Jr., Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Temístocles Castañedas Hernández, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro a las diez de la mañana y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Fernando Antonio González (a) 'Fulo humo', panameño, blanco, soltero, sastre, de 22 años de edad, no porta cédula de identidad personal, con residencia en Calle 16 Oeste, número 13-29, cuarto 39, sentenciado por el delito de hurto, para que en el término de 20 días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse de la sentencia dictada por este Tribunal, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a César Reina (a) Che Reina, panameño, sastre, con cédula de identidad personal, con residencia en la Calle 16, casa número TI-70, altos, a la pena de catorce meses (14) de reclusión y al pago de los gastos procesales, como culpable del delito a que se refiere el proceso y a Fernando Antonio González, a la pena principal de tres (3) meses de reclusión y al pago de una multa de sesenta balboas (B/.60.00) a favor del Tesoro Nacional y a la accesoria del pago de los gastos procesales como culpable del delito de encubrimiento, cuya comisión le fue imputada en el auto de proceder respectivo.

Tienen derecho los sentenciados que se les considera como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que hayan sufrido detención preventiva por razón de los delitos a que se refiere el proceso. Como se observa que el sentenciado Reina se encuentra detenido desde el 3 de agosto de 1962. (fas. 5), se decreta su inmediata libertad. Se dispone emplazar por Edicto al sentenciado González, cuyo paradero actual se desconoce, sin perjuicio de proveer lo necesario a su captura.

Derecho: Artículos 799, 854, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219 y 2281 del C. J., 75 y 370 del C. P. y 15 de la Ley 68 de 1961.

Cópiese, notifíquese y consúltese, (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito. (fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del

delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Fernando Antonio González (a) 'Fulo Humo', se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro a las diez de la mañana. Copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Bienvenido Rodríguez o Bienvenido Martínez, varón, panameño, de 22 años de edad, portador de la cédula de identidad personal número 2-51-212, soltero, jardinero, hijo de Florencio Rodríguez y Filomena Martínez, con residencia en la Calle 4ª Pueblo Nuevo, enjuiciado por el delito de falsedad, para que en el término de 20 días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 1959, se presente a este Despacho a notificarse del auto de llamamiento a juicio, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez (10) de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por ello, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bienvenido Rodríguez o Bienvenido Martínez, varón, panameño, de 22 años de edad, portador de la cédula de identidad personal número 2-51-212, soltero, jardinero, hijo de Florencio Rodríguez y Filomena Martínez, con residencia en la Calle 4ª, Pueblo Nuevo y contra Jorge Sánchez, varón, panameño, de 21 años de edad, con residencia en Pueblo Nuevo, Calle del Cementerio, casa número 69, Cuarto 3, jardinero, hijo de Marco Sánchez y Nicolasa Valdés, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo I del Código Penal o sea por el delito genérico de falsedad y decreta la detención preventiva del primero, no así la del segundo por encontrarse gozando de libertad bajo fianza, prestada por el Licenciado José Leonidas Pérez, quien cuenta con el término de tres (3) días para presentar a su fiado a notificarse de esta resolución.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para aducir las pruebas que estimen convenientes hacer valer para la mejor defensa de sus intereses en la vista oral de la causa que se efectuará el treinta (30) de los corrientes, a las nueve (9) de la mañana.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito. (fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Bienvenido Rodríguez o Bienvenido Martínez, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro a las diez de la mañana y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)